



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

---

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2020

VISTO: Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales la Resolución AGC N° 346/20; la Disposición DADMIN 174/19, la Resolución AGC 411/19, el Expediente N° 107/19, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales

Que, el Colegio de Auditores Generales, al efecto de satisfacer las necesidades del organismo para el eficaz y eficiente ejercicio de la competencia que le asiste, mediante la Resolución AGC N° 411/19, en el marco del Expediente N° 107/19 caratulado “MANTENIMIENTO EDILICIO” adjudicó dicho servicio a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., ello conforme las prescripciones establecidas en la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley de compras aprobatoria de los pliegos regidores de la presente contratación.

Que, conforme lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su Resolución AGC N° 346/20 se incluye en el Plan de Compras 2021 la contratación de un servicio de mantenimiento edilicio.

Que, conforme ello, y considerando que se encuentra aún en trámite la nueva contratación (mediante Expediente 180/20 “MANTENIMIENTO EDILICIO”), corresponde la aprobación de una prórroga a fin de no interrumpir la cobertura.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

---

Que siendo así corresponde aprobar una adenda con la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., desde la fecha de finalización del contrato por el plazo de 2 (DOS) meses.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha informado la existencia de fondos suficientes.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 150/20, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad al Dictamen DGLEGALES N° 150/20 y el proyecto de resolución elaborado por la Dirección General de Administración, obrante en el citado expediente, en la sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 resuelve aprobar la prórroga del plazo del contrato de MANTENIMIENTO EDILICIO para el organismo con la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APRUEBESE la prórroga del plazo del contrato de MANTENIMIENTO EDILICIO para el organismo con la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por el plazo de 2 meses, a contar desde el vencimiento del contrato, por un monto mensual estimado de trescientos quince mil seiscientos cuarenta y seis con 66/100 (\$ 315.646,66) es decir un monto total estimado de pesos seiscientos treinta y un mil doscientos noventa y tres con 32/100 (\$ 631.293,32) en idénticos términos y condiciones que las previstas en la Resolución AGC N° 411/19 y el contrato suscripto por ambas partes

ARTICULO 2º: APRUEBASE el proyecto de Adenda al Contrato referido en el artículo primero, que en Anexo se adjunta formando parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 419/20**



**ANEXO**  
**RESOLUCIÓN AGC N° 419/20**  
**ADENDA**

**PRIMERA:** Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Jean Jaures 216, Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por la Lic. Patricia Caseres, DNI N° 23.454.777, en su carácter de Directora General de Administración, por una parte, y por la otra, el Señor Norberto Torres DNI N° 20.511.078 en carácter de apoderados de la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., convienen en prorrogar el plazo del contrato oportunamente suscripto entre ambas partes, en el marco del expediente N° 107/19, caratulado “MANTENIMIENTO EDILICIO”.

**SEGUNDA:** El plazo de prórroga se convienen dos meses a partir del vencimiento del contrato.

**TERCERA:** La prórroga se conviene en los mismos términos y en las idénticas condiciones que las previstas en los pliegos generales, particulares y técnico que rigen la contratación vigente y las acordadas en el contrato identificado en la cláusula primera.

**CUARTA:** El precio mensual es de trescientos quince mil seiscientos cuarenta y seis con 66/100 (\$ 315.646,66) es decir un monto total estimado de pesos seiscientos treinta y un mil doscientos noventa y tres con 32/100 (\$ 631.293,32)

**QUINTA:** A los fines del presente, mantienen los domicilios constituidos en el contrato original, en donde tendrán plena validez todas las notificaciones que deban cursarse, judicial y/o extrajudicialmente. Ambas partes, convienen la competencia de los juzgados contenciosos administrativos y tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la resolución de cualquier controversia que se suscite con motivo del presente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2020 previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.